

Resolución Gerencial General Regional Nro. 171 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1 6 FEB 2017

VISTO: el Informe N° 189-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 371019/GOB.REG-HVCA/GG, Opinión Legal N° 115-2011/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ccc y el Recurso de Revisión interpuesto por doña Vilma Yanina Chanco Reyna contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 324-2011/GOB.REG.HVCA/GSR-H/G; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, establece que los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tiene derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la ley le franquea. Dichos recursos administrativos son los de reconsideración, apelación y revisión;

Que, el Artículo 210° de la citada Ley, referido al Recurso de Revisión señala: "Excepcionalmente hay lugar a recurso de revisión, ante una tercera instancia de competencia nacional, si las dos instancias anteriores fueron resueltas por autoridades que no son de competencia nacional, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, en ese contexto la recurrente interpone Recurso de Revisión contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 324-2011/GOB.REG.HVCA/GSR-H/G, de fecha 18 de octubre del 2011, la misma que resolvió declarar fundada en parte el recurso de apelación, reformando la sanción de la recurrente en 15 días de suspensión en el ejercicio de sus funciones;

Que, al respecto es de precisar que el Recurso de Revisión procede contra actos administrativos firmes emanados de las entidades descentralizadas del poder, que es interpuesta ante una tercera autoridad gubernativa encargada de su tutela, para que con criterio unificador revoque, modifique o sustituya el acto administrativo recurrido; es decir una instancia a la que se encuentra supeditada la entidad, es la encargada de resolver el mismo; sin embargo, es de precisar que el Gobierno Regional de Huancavelica, no está supeditada a otra autoridad administrativa, ya que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo expuesto, deviene Improcedente el Recurso de Revisión interpuesto por doña Vilma Yanina Chanco Reyna contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 324-2011/GOB.REG.HVCA/GSR-H/G;

Estando a la Opinión Legal; y,







Resolución Gerencial General Regional Nro. 171 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1 6 FEB 2012

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Revisión interpuesto por doña VILMA YANINA CHANCO REYNA contra la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 324-2011/GOB.REG.HVCA/GSR-H/G, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

ARTICULO 2º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Huaytara e Interesada, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



